



MENDOZA, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente 17450/2024, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de intercambio estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Ciencias Aplicadas de Aalen, Alemania, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 733/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1161/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 11 de septiembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de intercambio estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE AALEN, Alemania, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución en versiones castellana e inglesa respectivamente, con TRES (3) hojas cada uno, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 733/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **734/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE AALEN, ALEMANIA

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo** (UNCuyo en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cra. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, y la **Universidad de Ciencias Aplicadas de Aalen**, con domicilio en Beethovenstraße 1, 73430, Aalen, Alemania, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. **Harald RIEGEL**, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos: -----

1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.-----

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Oficina de Relaciones Internacionales, por parte de la "Universidad de Aalen", que tendrán las siguientes funciones:-----

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones. -----

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.-----

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.-----

3. Cupos y Proceso de Selección

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **dos (2) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.-----

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente. -----

ANEXO I

-2-



4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.---
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados analíticos que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes.---
- 4.3 Los estudiantes de intercambio de la UNCuyo deberán tener un nivel de inglés B2 según el Marco Común Europeo de Referencia en el momento de la solicitud. Por otro lado, los estudiantes de intercambio de la Universidad de Aalen deberán tener un nivel de español B2 según el Marco Común Europeo de Referencia en el momento de aplicar.
- 4.4 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.-----
- 4.5 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.-----
- 4.6 Tanto la UNCuyo como la Universidad de Aalen ayudarán a los estudiantes a obtener alojamiento adecuado, ya sea dentro del sistema de residencias estudiantiles de las universidades o en el mercado privado de viviendas. El alojamiento será pagado por los estudiantes. Las instituciones receptoras se reservarán el derecho de retener el expediente académico de los estudiantes que incumplan con algún pago pendiente.
- 4.7 Todos los estudiantes que participen en este intercambio académico son responsables de los costos asociados con alojamiento, alimentación, seguro de salud, libros y todas las tarifas aplicables (por ejemplo, tarifas de inscripción o tarifas cobradas por la Asociación Nacional de Estudiantes Alemanes) durante el período de estancia en la institución receptora. De igual manera, los estudiantes serán responsables de todos los demás costos asociados con el intercambio, incluyendo los gastos de viaje, pasaporte y visa. Otros gastos incidentales también serán responsabilidad personal de los estudiantes.
- 4.8 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.9 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país. También se recomienda encarecidamente un seguro de responsabilidad civil personal con cobertura en el país de destino.-----
- 4.10 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.-----

5. Vigencia, Renovación y Rescisión

- 5.1 El presente Convenio Especifico será efectivo a partir de la última firma aquí, y permanecerá en vigor mientras lo esté el Convenio Marco, y podrá ser renovado a solicitud de una de las partes por acuerdo mutuo, siempre que también se renueve el Convenio Marco.-----

Res. N° 734/2024 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----

5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.---

6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) copias, 2 (dos) en inglés y 2 (dos) en español, del mismo tenor y con el único efecto.

En caso de diferencias entre la versión en inglés y la versión en español, prevalecerá la versión en inglés.

Firma por Universidad de Ciencias
Aplicadas de Aalen

Rector
Prof. Dr. Harald RIEGEL

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 24. Okt. 2024

Fecha: 19/09/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO II

-1-



SPECIFIC AGREEMENT FOR STUDENTS EXCHANGE BETWEEN NATIONAL UNIVERSITY OF CUYO, ARGENTINE REPUBLIC AND AALEN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES, GERMANY

The **National University of Cuyo** (UNCuyo from now on), located at Centro Universitario, Rector's office (new building), M5502JMA - City of Mendoza, Province of Mendoza, Argentine Republic, represented by its Rector **Esther Lucía SÁNCHEZ, CPA** and **Aalen University of Applied Sciences**, located at Beethovenstraße 1, 73430, Aalen, Germany, represented by its Rector **Prof. Dr. Harald RIEGEL**, agree to celebrate this Specific Agreement for Students Exchange according to the following terms and conditions:

1. Purpose

The purpose of this Specific Agreement is to establish an exchange program for undergraduate and graduate students that allows them to grow academically and culturally.

2. Institutional Coordination

The UNCuyo appoints the Office for Research, International Relations and Postgraduate Studies as the responsible for the coordination of the Students Exchange Program; and Aalen University appoints the International Relations Office, which shall have the following tasks:

- 2.1 To work as link between both Institutions.
- 2.2 To select the candidates who shall participate in Students Exchange Program.
- 2.3 To facilitate the academic and administrative aspects related to their adaptation to the University and the city, migratory process and accommodation in order for exchange students to have a successful academic and cultural stay.

3. Students quota and Selection Process

- 3.1 The Exchange shall consist of **two (2) undergraduate students** per academic semester, per Institution. Both parties shall review the program constantly to rectify any imbalance that may arise, and shall make the necessary adjustment in order to maintain the expected reciprocity.
- 3.2 Each Institution shall establish the formalities for the participation and selection of exchange students, based on their academic performance and other subjects that might be mutually considered.

4. Characteristics of the Exchange Program

- 4.1 The exchange students may take courses that are frequently offered at the Host Institution.
- 4.2 At the end of each semester, the host Institution shall send a Transcript validating the academic activity of the exchange students.
- 4.3 Exchange students from the UNCuyo shall have a B2 English level according to the Common European Framework of Reference at the moment of the application. On the

ANEXO II

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

other hand, the exchange students from Aalen University shall have a B2 Spanish level according to the Common European Framework of Reference at the moment of applying.

- 4.4 The exchange students shall pay the correspondent fee at their home Institution, if applies.
- 4.5 The host Institution shall not charge any tuition fee to exchange students.
- 4.6 Both UNCuyo and Aalen University shall help students in obtaining adequate housing either within the universities' student residences system or within the private housing market. The housing shall be paid for by the students. Host Institutions will reserve the right of withholding the transcript of students who default on any due payment.
- 4.7 All students participating in this academic exchange are responsible for the costs associated with room, board, health insurance, books and for all applicable fees (e.g. registration fees or fees charged by the German National Student Association) for the period of stay at the Host Institution. Similarly, students shall be responsible for all other costs associated with the exchange, including travel, passport and visa costs. Other incidental expenses shall also be the personal responsibility of the students.
- 4.8 Exchange students are subject to rules and regulations of the host Institution, and they must comply with them.
- 4.9 Exchange students shall hire a health insurance of the non-refundable kind against any risk of accident, death and disease and fulfill the migratory regulations of the country. A personal liability insurance with coverage in the host country is also strongly recommended.
- 4.10 The exchange students shall have access to the services and infrastructure of the host Institution.

5. Termination, Renewal and Revocation

- 5.1 This Specific Agreement shall be effective from the last signature herein, and shall remain effective as long as the Framework Agreement does, and it may be renewed upon one of the parties' request by mutual agreement, provided the Framework Agreement is also renewed.
- 5.2 This Specific Agreement might be early terminated upon the request of one of the institutions, without penalties, and shall be communicated in writing to the other within a period no less than NINETY (90) days.
- 5.3 In the event this Specific Agreement expires, this situation shall not damage the students who had started their studies at the host institution and they shall be able to complete them without any inconvenient.

6. Resolution of Disputes Clause

In the event of differences or disputes in the interpretation or application hereof, the parties agree first to arrive to a direct and friendly solution. If the conflict still persists, the parties, in mutual agreement, shall appoint one or more mediators, depending on the complexity of the subject, and the mediator shall have recognized expertise and technical solvency at an international level regarding the dispute being handled. In such case, the pertinent regulations to moderate the arbitral procedure shall be established by mutual agreement.

ANEXO II

-3-



In witness whereof, four (4) copies, 2 (two) in English and 2 (two) in Spanish of the same tenor and to the sole effect, are signed.

In the case of differences between the English version and the Spanish version the English version shall prevail.



Signed by Aalen University of Applied Sciences

Rector

Prof. Dr. Harald RIEGEL

Date: 24. Oct. 2024



Signed by the National University of Cuyo

Rector

Esther Lucía SÁNCHEZ, CPA

Date: 19/09/2024



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **734/2024** _ _ _ _